



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ENERO DE 2023

No. 1028

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la Avenida República argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (Primera Publicación) 3
- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación para la Integración y Funcionamiento del Comité permanente de seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, de identificación de casos tanto de personas en prisión preventiva y de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, así como de excarcelación de casos de personas sentenciadas y privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, principalmente cuando se trate de mujeres, publicadas el 18 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 6

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación de la Universidad de la Salud con número de registro MEO-205/ESPECL-22-US-12A0444 9

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos Trámites 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse los Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2023 17
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-SAAPS-23-INJUVE-3A1D7947 18

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas a cuando menos tres concursantes al mes de diciembre de 2022 19
- ◆ **Auditoría Superior.**- Licitación Pública Nacional número ASCM/LP/01/2023-N.- Convocatoria 001.- Adquisición de vales de gasolina 20
- ◆ **Servicios de Medios Públicos.**- Licitación Pública Nacional número SMPCDMX/LPN/001/2023.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de asistencia integral complementaria para el manejo de equipos electrónicos y eléctricos 22

### EDICTOS

- ◆ Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas.- Expediente Número 1857/21 (Segunda Publicación) 23



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.-** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.-** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.-** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.-** Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.-** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante oficio número DG/DEAJI/004991/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**Identificado registralmente como Inmueble situado en Casa Número Cuarenta y Nueve de la Avenida República Argentina, Actualmente Calle República de Argentina Número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.**

Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 20, fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes para gestionar las Solicitudes de Liberación de las Personas Privadas de la Libertad que actualicen los supuestos previstos en el Acuerdo del Presidente de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021 y la Excarcelación de Personas Sentenciadas en Prisión, principalmente cuando se trate de mujeres, publicado el 10 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México establece que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tiene a su cargo el régimen y organización interna de los Centros Penitenciarios determinados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en términos de la normativa aplicable.

Que el “Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes para gestionar las Solicitudes de Preliberación de las Personas Privadas de la Libertad que actualicen los supuestos previstos en el Acuerdo del Presidente de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021 y la excarcelación de personas sentenciadas en prisión, principalmente cuando se trate de mujeres”, tiene entre sus objetivos establecer las acciones que deberán desplegar dentro del ámbito de sus competencias, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 18 de febrero de 2022 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación para la integración y funcionamiento del Comité Permanente de Seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, de identificación de casos tanto de personas en prisión preventiva y de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, así como de excarcelación de casos de personas sentenciadas y privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, principalmente cuando se trate de mujeres.

Que acorde a lo establecido en el artículo 13, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, son atribuciones de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecer, implementar y actualizar constantemente un sistema de información integral que permita conocer con precisión la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, así como verificar que se lleve a cabo el registro estadístico en los Centros Penitenciarios.

Que en atención a las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para garantizar el funcionamiento del Sistema Penitenciario, así como para establecer una mejor coordinación entre las instancias integrantes del mencionado Comité Permanente de Seguimiento, para el logro de los objetivos de identificación de casos de personas en prisión preventiva y de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, así como para una eficiente gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRELIBERACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS, DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS TANTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y DE AQUELLAS QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE TORTURA, ASÍ COMO DE EXCARCELACIÓN DE CASOS DE PERSONAS SENTENCIADAS Y PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRINCIPALMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES, PUBLICADAS EL 18 DE FEBRERO DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se **modifican** los numerales SEGUNDO en su fracción IV, TERCERO en sus fracciones I, II y III, OCTAVO en su párrafo segundo, DÉCIMO en su fracción I, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO; y se **adiciona** el párrafo tercero al numeral CUARTO, de las Reglas de Operación para la integración y funcionamiento del Comité Permanente de Seguimiento a las acciones para la gestión de las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, de identificación de casos tanto de personas en prisión preventiva y de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, así como de excarcelación de casos de personas sentenciadas y privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, principalmente cuando se trate de mujeres; para quedar como se indica a continuación:

**SEGUNDO.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. a III. ...

**IV. Instituciones integrantes: La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas de la Ciudad de México.**

**TERCERO.** El Comité Permanente de Seguimiento estará conformado por las personas titulares de las instituciones integrantes siguientes:

**I. Secretaría de Seguridad Ciudadana quien asumirá la Presidencia;**

**II. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, quien fungirá como la Secretaría Técnica;**

**III. Secretaría de Gobierno;**

**IV. ...**

...

**CUARTO. ...**

...

**Las personas invitadas permanentes y rotativas, tendrán derecho a voz, más no a voto.**

**OCTAVO. ...**

La Secretaría Técnica, a cargo de la **Subsecretaría del Sistema Penitenciario**, tendrá también la facultad de convocar a sesión, cuando lo considere necesario.

...

...

...

**DÉCIMO.** El Comité Permanente de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

**I. Solicitar la información necesaria a las áreas internas competentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento del objeto del Comité Permanente de Seguimiento;**

II. a VI. ...

**DÉCIMO PRIMERO.** El Comité Permanente de Seguimiento deberá elaborar informes periódicos, respecto del seguimiento de las acciones realizadas por las áreas correspondientes de las instituciones integrantes, para el cumplimiento del Acuerdo, así como un informe anual en el mes de diciembre, el cual deberá presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a más tardar en el mes de enero del año próximo siguiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De las acciones realizadas por el Comité Permanente de Seguimiento, se informará oportunamente a las Secretarías de las Mujeres, de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y de Salud, **así como a las autoridades corresponsables con el Sistema Penitenciario**, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, colaboren para llevar a cabo mecanismos institucionales orientados a la protección integral de los derechos de las personas que accedan al beneficio de preliberación en términos del Acuerdo, **así como la creación de Redes de Apoyo postpenal con el fin de facilitar la reinserción social, procurar una vida digna y prevenir la reincidencia.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracción XX y 32 Inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción XII de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 11 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII último párrafo, 16, 17, 129 fracciones XI, XIV y 157 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; TERCERO, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración pública de la Ciudad de México; numeral 2.15.1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de agosto de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, como Órgano Administrativo Unitario, elaborar Manuales Administrativos y Específicos de Operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea la UNIVERSIDAD DE LA SALUD (UNISA), como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicha Universidad tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior en materia de salud de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo **DÉCIMO SEGUNDO** de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una vez notificado el Registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO), los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1252/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la DEDYPO consideró procedente otorgar el registro del Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación de la Universidad de la Salud, con número de registro asignado MEO-205/ESPECL-22-US-12A0444.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL SUBCOMITÉ MIXTO DE CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-205/ESPECL-22-US-12A0444.**

La Universidad de la Salud, da a conocer el enlace electrónico de su Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

<https://unisa.cdmx.gob.mx/normatividad/normatividad-aplicable>

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Persona encargada del enlace electrónico: Maestra Andrea Uvalle Galaz, Subdirectora de Relación Interinstitucional de la Universidad de la Salud, con número telefónico de contacto 55 3418 7584.

**Ciudad de México a 10 de enero de 2023**

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DRA. ROSAURA RUIZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, numeral 1, 23, numeral 2, inciso b), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones III, IX y XIII; y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, XVI, XLI y LV, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones III, V y VI, 36, 37, 39, 40, fracción VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso a), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IX y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 57, 58, 59 y 114, apartado A, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual señala en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la mencionada Ley, dispone que la misma tiene como objetivos, entre otros, los de establecer la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los trámites, y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, que la inscripción y actualización de trámites y servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del Registro.

Que el artículo 37 de la multicitada ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites y servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en dicha Ley.

Que el artículo 39 de la misma norma, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (CDMX-Trámites y Servicios), como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites y servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el trámite o servicio deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Estrategia de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México 2020 - 2032, que tiene como propósito el articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria; Estrategia que fue aprobada por el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México e integrada por los siguientes instrumentos de mejora regulatoria: 1. Protesta Ciudadana, 2. Agenda Regulatoria, 3. Programas de Mejora Regulatoria. 4. Análisis de Impacto Regulatorio y 5. Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 36, fracciones III y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que en ese sentido, la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene entre otras, las atribuciones de fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; de otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a la que según lo dispuesto en el artículo 193, fracciones XXXV, XXXVII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: regular el otorgamiento y la expedición de permisos para circular, placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir, permisos para conducir y la documentación necesaria para que los vehículos utilizados en el servicio de transporte de pasajeros particular y sus conductores circulen en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura.

Que una vez que se ha concluido con los procesos de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, de los diversos trámites que se describen a continuación, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, una vez publicado el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y los trámites y el servicio a que hace referencia serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos y actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y serán visibles en el Portal CDMX de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad, es responsable de normar, conocer, substanciar, resolver y otorgar los trámites a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fueron inscritos o actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal CDMX Trámites y Servicios, los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

**SEGUNDO.** Se da a conocer las actualizaciones de los trámites: “Alta de Placa Demostradora” y “Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer” para quedar como a continuación se enuncian:

**ACTUALIZACIONES**

<b>Folio</b>	<b>Nombre del trámite</b>	<b>Tipo</b>	<b>Sujeto Obligado que Regula</b>	<b>Clave del Formato</b>
979	“Alta de placa Demostradora”	Trámite	Secretaría de Movilidad	ANEXO 1 TSEMOVI_ST_APD
1765	“Validación Vehicular de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer”	Trámite	Secretaría de Movilidad	Sin formato

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.



**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

**ANEXO 1  
TSEMOVI\_ST\_APD**

  <b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>		Folio:
		Clave de formato: <b>TSEMOVI_ST_APD</b>		
<b>NOMBRE DEL TRÁMITE:</b>		Alta de placa Demostradora		
Ciudad de México, a		de	de	
<b>Puesto responsable</b>		Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares		
Presente				
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.</p>				
<b>Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales</b>				
<p>La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 06, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE CONTROL VEHICULAR PARTICULAR", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia. El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición (Derechos ARCO) del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, Piso 09, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 y 13 ext. 1277 o ingresando su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia (<a href="http://www.plataformadetransparencia.org.mx">www.plataformadetransparencia.org.mx</a>) o en el correo electrónico <a href="mailto:oipsmv@cdmx.gob.mx">oipsmv@cdmx.gob.mx</a>.</p>				
<b>DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)</b>				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social				
Registro Federal de Contribuyentes		Teléfono		
Correo electrónico				
<b>Acta Constitutiva</b>				
Número o Folio del Acta		Fecha de otorgamiento		
Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide				
Número de Notaría ó Correduría		Entidad Federativa		
<b>Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio</b>				
Folio ó Número		Fecha		
Entidad Federativa				
<b>Instrumento o documento con el que acredita la representación</b>				
Tipo de Poder Notarial				
*Se acepta: Poder General para Actos de Administración				
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez		
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				

DOMICILIO DE AGENCIA O EMPRESA AUTOMOTRIZ		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos		
Nombre (s)		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Información que deberá proporcionar la Agencia		
1.- Estimado de vehículos que enajenan mensualmente:		
2.- Pruebas de manejo que realizan en sus instalaciones al mes:		
3.- El caso de empresas automotrices, deberán indicar el estimado de eventos de publicidad que realicen mensualmente:		
REQUISITOS		
1. Formato de solicitud debidamente llenado y firmado (Original y copia simple).	2. Identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir) (Original y copia simple).	
3. Comprobante de domicilio de la Agencia no mayor a tres meses (Boleta del Servicio de Agua, Boleta del servicio telefónico, Estado de cuenta bancario, Boleta de impuesto Predial, Recibo de Servicio de Luz) (Original y copia simple).	4. Documentación general de la Agencia: Acta constitutiva, RFC y Poder Notarial (copia simple).	
5. Comprobante de pago de derechos de alta de placa demostradora (Original ).		
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Artículos 58.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41 y 89.	
Reglamento de la Ley de Movilidad, Artículo 114 fracción III; 115 fracción I inciso e); 116; 117; 118; 119 y 120 apartado A fracción I.	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Artículo 45 fracciones I y IV.	
Lineamientos de operación para el Otorgamiento y Control de placas de Matrículas Demostradoras emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.	Código Fiscal de la Ciudad de México, Artículo 228 incisos a) y b)	



DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	Artículo 228 incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener	Placas demostradoras
Vigencia del documento a obtener	1 año
Plazo Máximo de Respuesta	20 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

**Observaciones**

1. La Secretaría de Movilidad, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, emitirá la respuesta correspondiente en la que se señale el número de placas de matrícula demostradora asignadas para que la persona moral, a través de su representante, pueda continuar con el trámite de referencia, por lo que, una vez que cuente con el documento de respuesta, deberá presentarse, previa cita en los módulos designados de la Secretaría a concluir sus trámites.
2. Lea cuidadosamente los documentos emitidos por el operador para su revisión, ya que al firmar de conformidad acepta en ese momento que sus datos son correctos.
3. En caso de que el solicitante no cumpla con todos los requisitos establecidos, deberá ser prevenido por la Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y dicha prevención deberá ser atendida de igual manera en un plazo no mayor a cinco días hábiles, subsanada la irregularidad, se contabilizará de nueva cuenta veinte días hábiles para la respuesta definitiva.
4. De conformidad con el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Control de Placas de Matrícula Demostradoras emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, toda persona moral que cuente con placas de matrícula demostradora asignadas, deberá realizar el pago anual a que hace referencia el artículo 228 del Código Fiscal de la Ciudad de México en su inciso b, acompañado además de aquellas documentales que acrediten el uso y posesión de dichas placas.

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL  
(en su caso)

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ALTA DE PLACA DEMOSTRADORA , DE FECHA DE

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

**Recibió (para ser llenado por la autoridad)**

Área  
Nombre  
Cargo  
Firma:

**Sello de recepción**



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE LA JUVENTUD

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 10 fracción I, 11 fracción II, 12, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 12,96 de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; y el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se emite el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**

### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace de los Lineamientos de Austeridad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo:** Para la Consulta de los Lineamientos de Austeridad del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá remitirse a la Siguiete dirección electrónica:

[https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Administracion/2022/LINEAMIENTOS\\_AUSTERIDAD\\_INJUVE\\_1.pdf](https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Administracion/2022/LINEAMIENTOS_AUSTERIDAD_INJUVE_1.pdf)

**Tercero:** Se señala como responsable a Elizabeth García Mata, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, teléfono 5553427434 Ext. 434

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 10 fracción I, 11 fracción II, 12, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México; y, los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México:

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración pública de la Ciudad de México en su el primer párrafo del artículo Décimo Segundo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEO-SAAPS-23-INJUVE-3A1D7947”.**

### TRANSITORIOS

**Primero:** El presente aviso por el cual se da a conocer el enlace del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo:** Para la Consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México deberá remitirse a la Siguiete dirección electrónica:

<https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Administracion/2022/975.-MEO-SAAPS-23-INJUVE-3A1D7947.pdf>

**Tercero:** Se señala como responsable a Elizabeth García Mata, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, teléfono 5553427434 Ext. 434

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales e invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, Número 499, Edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

Número de concurso	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato con I.V.A.
OPIR-DCOD-L-061-2022	PRIMER ETAPA PARA LA REHABILITACIÓN DE "LA PERULERA" ESPACIO PARA LA CONSERVACIÓN, RESGUARDO Y DIFUSIÓN DEL ACERVO DE OCTAVIO PAZ Y MARIE - JOSÉ TRAMINI, UBICADA EN CALLE CARRILLO PUERTO, NÚMERO 445, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	CAV DISEÑO E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	13/12/2022	31/12/2022	\$11,999,792.92

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas

## AUDITORÍA SUPERIOR

### DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

**Eduardo Enrique Ortiz Espinosa, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como en la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización, de la Dirección General de Administración y Sistemas de la ASCM vigente, en términos de lo señalado en el numeral Segundo, del acuerdo por el que se emiten diversas disposiciones para la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.2.1. y Bases 7.4.3, 7.4.4 fracciones I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.17, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.3, 7.7.7, 7.7.8, 7.7.10, 7.7.11, 7.7.12, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y los Lineamientos, 9.6 numeral 17; y 9.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Vales de Gasolina, de acuerdo con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
ASCM/LP/01/2023-N	\$ 300.00	24/01/2023	No habrá Visita	25/01/2023 11:00 horas	26/01/2023 11:00 horas	27/01/2023 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Inicio de la Vigencia del Contrato	
1	Adquisición de Vales de Gasolina		1	Contrato	1/02/2023	

- Las Bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: en [www.ascm.gob.mx](http://www.ascm.gob.mx), sección “Licitaciones” y venta en Av. 20 de Noviembre número 700 P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, teléfono: 55 56 24 53 68, los días, viernes 20, lunes 23 y martes 24 de enero de 2023; en el siguiente horario: 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la Tesorería de la propia Auditoría Superior.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de enero de 2023 a las 11:00 horas, en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en: Av. 20 de noviembre número 700, P.B, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará el día 26 de enero de 2023 a las 11:00 horas en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Av. 20 de noviembre, número 700, P.B, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- El acto correspondiente a la emisión del fallo se efectuará el día 27 de enero de 2023 a las 11:00 horas, en: las instalaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Av. 20 de noviembre, número 700, P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar del servicio: Av. 20 de noviembre número 700 - P.B., Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Plazo de inicio del servicio de la Licitación Pública Nacional ASCM/LP/01/2023, será del: 1 de febrero de 2023.
- El pago se realizará: acorde a los términos establecidos en las POBALINES de la ASCM y del contrato respectivo, a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentra en alguno de los supuestos mencionados el Lineamiento 9.2, inciso c, numeral 1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM.

**CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE ENERO DE 2023.**

(Firma)

**LIC. EDUARDO ENRIQUE ORTÍZ ESPINOSA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**Servicio de Medios Públicos**  
**Coordinación de Administración y Finanzas**  
**Licitación Pública Nacional SMPCDMX/LPN/001/2023**

**Convocatoria 001**

Nancy Balderas Hurtado, Coordinadora de Administración y Finanzas en el Servicio de Medios Públicos de las Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 300 y 301 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número SMPCDMX/LPN/001/2023, para el “Servicio de Asistencia Integral Complementaria para el Manejo de Equipos Electrónicos, Eléctricos para la Producción de Contenidos del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad De México”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
SMPCDMX/LPN/001/2023	\$2,000.00	25/enero/2023	26/enero/2023 12:00 hrs.	30/enero/2023 12:00 hrs.	31/enero/2023 18:00 hrs.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	“Servicio de Asistencia Integral Complementaria para el Manejo de Equipos Electrónicos, Eléctricos para la Producción de Contenidos del Servicio De Medios Públicos de la Ciudad de México”	Servicio	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Servicios Generales y Abastecimientos, en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, ubicada en Calle Moras 533, Piso 4, Colonia del Valle Sur, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Tel. 55 9179 04 00 ext. 216, en horario de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración de bases, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Calle Moras 533, Piso 4, Colonia del Valle Sur, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023

(Firma)

**NANCY BALDERAS HURTADO**  
**COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**EDICTOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"****EDICTO**

EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO por autos de fechas veintiuno de enero y cuatro de noviembre ambos del año en curso, dictado en los autos relativos al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, RESPECTO DE LA C. ALVAREZ ORDOÑEZ MONICA promovido por JUAN CARLOS ALVAREZ LOPEZ (PARIENTE POR CONSANGUINIDAD COLATERAL)**, expediente número 1857/21, secretaria "A" ordeno la publicación de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Merito, que se admite a trámite, lo anterior como lo establece el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO SEXTO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

(Firma)

**MAESTRA PATRICIA PANTOJA HERNANDEZ.**

Para su publicación por tres ocasiones, con intervalos de una semana entre cada uno.

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)